

Trabajo

Las personas trabajadoras contribuyen aportando la fuerza del trabajo y todo el valor de aportación vinculado al capital humano, es decir, los conocimientos, la experiencia y la formación que tiene cada individuo.

Trabajo por cuenta ajena

Consiste en realizar determinados servicios por cuenta de un empresario o empresaria y bajo su supervisión a cambio de un salario, con relación a una actividad económica (sociedad, negocio, etc.) Que promueve.

La relación entre la empresa y el trabajador está regulada por la normativa laboral y debe cumplir dos requisitos básicos: tanto el uno como el otro están obligados a pagar las cotizaciones o aportaciones económicas obligatorias que financian el sistema de protección social español llamado Seguridad Social.

Y además, en prácticamente todos los casos existe la obligación de efectuar un contrato laboral por escrito, el cual se registra en la aplicación informática CONTRAT @ del Ministerio de Trabajo e Inmigración. Incluso cuando el contrato se ha hecho de palabra (sólo en algunos casos muy concretos que ya están estipulados por la ley) siempre tenemos la posibilidad de exigir por escrito.

Trabajo por cuenta propia

Consiste en desarrollar una actividad laboral y económica sin depender de un empresario. Un mismo actúa como tal, aportando capital y / o la propia fuerza de trabajo. Se lleva a cabo, por ejemplo, cuando se abre un negocio propio (un bazar, una carnicería, una peluquería, una tienda ...) donde desarrollamos nuestras tareas laborales habituales.

Todo el mundo debe obtener las autorizaciones y licencias correspondientes para abrir un negocio propio, ya sea a través del Ayuntamiento de nuestro municipio o de la Agencia Tributaria: licencia municipal de obras, licencia de apertura, pago del impuesto sobre actividades económicas, etc.

Las personas extranjeras de procedencia no comunitaria tendremos que disponer además de la autorización de trabajo por cuenta propia. Podemos solicitar como autorización inicial incluso desde el país de origen a través de los consulados y embajadas.

Funcionamiento del sistema Laboral

En Cataluña se permite trabajar a partir de los 16 años. Las personas extranjeras no comunitarias necesitan un permiso de trabajo.

Estatuto de los Trabajadores

Se recogen los derechos mínimos por debajo de los cuales, no puede establecerse ningún tipo de relación laboral. Estos derechos y deberes se desarrollan según las condiciones concretas de cada sector de actividad y empresa.